

exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 7.- El Oficial Superior autorizado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 8.- El mencionado Oficial Superior revistará en la Dirección General de Educación de la Marina de Guerra del Perú, por el período que dure la misión de estudios en el exterior.

Artículo 9.- El Oficial Superior designado está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 10.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

2311796-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Designan Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° D000110-2024-MIDIS

San Isidro, 2 de agosto del 2024

VISTOS:

El Memorando N° D000601-2024-MIDIS-SG emitido por la Secretaría General; el Memorando N° D001517-2024-MIDIS-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y el Informe N° D0000329-2024-MIDIS-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura básica;

Que, por Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS se aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, estableciéndose entre los órganos de asesoramiento del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, por Resolución Ministerial N° 048-2020-MIDIS, se aprueba el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Resolución Ministerial N° 105-2019-MIDIS, el cual contempla el cargo estructural de Jefe/a de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social como cargo de confianza;

Que, al encontrarse vacante el cargo de Jefe/a de la Oficina General de Asesoría Jurídica, resulta necesario designar a su titular;

Con el visto de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para

garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y la Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor NAPOLEÓN ENRIQUE FERNÁNDEZ URCIA en el cargo de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente Resolución Ministerial al señor NAPOLEÓN ENRIQUE FERNÁNDEZ URCIA y a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

2312240-1

Crean la Unidad Funcional de Fiscalización Posterior en las Contrataciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° D000111-2024-MIDIS

San Isidro, 2 de agosto del 2024

VISTOS:

El Informe N° D002249-2024-MIDIS-OA emitido por la Oficina de Abastecimiento; el Informe N° D000146-2024-MIDIS-OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° D000290-2024-MIDIS-OGPPM emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° D000328-2024-MIDIS-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° D000148-2024-MIDIS-OM emitido por la Oficina de Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, conforme a lo previsto en los artículos 35 y 36 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por la Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS (en adelante, el Reglamento de Organización y Funciones), la Oficina General de Administración es el órgano de apoyo dependiente de la Secretaría General responsable de la conducción, entre otros, de los procesos del Sistema Administrativo de Abastecimiento; por ende tiene entre sus funciones, dirigir, evaluar y supervisar los procesos técnicos relacionados a dicho sistema, así como, dirigir los pagos de las obligaciones contraídas por la Sede Central para su normal funcionamiento;

Que, asimismo, los artículos 38 y 39 del Reglamento de Organización y Funciones establecen que, la Oficina de Abastecimiento es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Oficina General de Administración, responsable de la programación, ejecución y control de los procesos del Sistema Administrativo de Abastecimiento de la Sede Central; y tiene entre otras funciones, efectuar los procesos de contratación que le compete, de acuerdo con el marco normativo que regula las contrataciones del Estado y realizar la gestión administrativa de los contratos, órdenes de compra y órdenes de servicio de aquellos cuya supervisión se encuentra a cargo de las unidades de organización de la Sede Central;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único